



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El Excmo. Cabildo Insular de La Palma tiene como una de sus principales preocupaciones velar por la pureza, conservación y difusión de las razas autóctonas y considera de interés público contribuir al mantenimiento y mejora de esta raza como parte del desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario y coadyuvando al mantenimiento del sector ganadero, lo que favorecerá el crecimiento económico insular.

2.- La potenciación del sector ganadero ha llevado al Cabildo a desarrollar numerosas actuaciones en materia de investigación y desarrollo ganadero, como la existencia de un centro de testaje de ganado vacuno en la Granja Experimental de Garafía “Antonio Manuel Díaz Rodríguez”, cuya función ha sido la de proporcionar reproductores selectos a los ganaderos con la finalidad de mejorar genéticamente la raza.

3.- La Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Palmera es una asociación no lucrativa con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines la de agrupar a los criadores de ganado de esta raza, interesar a todos los ganaderos criadores de la raza Palmera por la conservación y mejora selectiva de la misma y especialmente interesar y colaborar con las autoridades y organismos competentes en todo proyecto de fomento y protección de la raza.

4.- El Cabildo, en el ámbito de sus competencias, pretende el establecimiento de un régimen de colaboración con AVAPAL para la recuperación, selección y mejora de la raza de vacuno palmero, realizando un programa de control de rendimientos.

5.- A tal fin, el 17 de noviembre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo acordó la aprobación del Texto del Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional de Criadores de Vacuno Selecto de Raza Palmera (A.V.A.P.A.L) por el que se instrumentaliza una subvención para la Recuperación, Selección y Mejora de la Raza de Vacuno Palmero prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación de 2023.

6.- Con fecha 21 de noviembre de 2023, se formalizó el citado Convenio, cuyo beneficiario es la Asociación Nacional de Criadores de Vacuno Selecto de Raza Palmera (A.V.A.P.A.L) con el

fin de colaborar en los gastos derivados de las acciones encaminadas a la recuperación, selección y mejora de la raza de vacuno palmero, lo que conllevará una actividad ganadera más rentable y eficiente, repercutiendo en el aumento del autoabastecimiento cárnico, reducción de la dependencia del exterior y generación de empleo. Dicho convenio ha quedado registrado con el número 2023000070 del Registro de Convenios de la Corporación.

7.- La Estipulación Cuarta de este convenio dispone que el presupuesto total asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) y que tras la firma del mismo la Corporación Insular procederá a transferir a A.V.A.P.A.L la citada cantidad, como subvención pública, para la realización de las actuaciones recogidas en el convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena.

8.- Resultando que, de conformidad con el contenido de la Estipulación Novena del Convenio, el pago del importe de la subvención se hará de manera anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

9.- Visto que la Asociación A.V.A.P.A.L, está al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y frente a la Seguridad Social, así como con la Tesorería de este Cabildo, y que presenta declaración responsable, de no estar incurso de las prohibiciones para recibir subvenciones públicas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

10.- Resultando que, de conformidad con la Estipulación Octava del convenio regulador de la subvención, se establece la dispensa de garantías por tratarse esta Asociación de una entidad sin ánimo de lucro y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones las entidades no lucrativas quedan exoneradas de la constitución de garantía.

11.- Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio contiene esta subvención en la Línea de actuación 1 (Convenio A.V.A.P.A.L Centro Testaje) dentro de Ganadería del Área 8 de de Agricultura, Ganadería y Pesca.

12.- Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **413/48900, (AD:12023000120901)** del estado de gastos del vigente Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el

carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

5.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

6.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, contiene esta línea en la Línea de actuación 1 (Convenio A.V.A.P.A.L Centro Testaje) dentro de Ganadería del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.

8.- El Decreto de la Presidencia 2023/6517 de 5 de julio de 2023, por el que se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), que tendrá la consideración de órgano desconcentrado, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, referidas a tales materias.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de para 2023, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ª bis y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Reconocer y liquidar la obligación por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€)** a favor de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE VACUNO SELECTO DE RAZA PALMERA (A.V.A.P.A.L)**, con NIF **G-38517108**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 413.489.00 (AD:12023000120901)**, correspondiente al Presupuesto de la Corporación para 2023 y en concepto de subvención nominativa instrumentalizada a través del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Asociación Nacional

de Criadores de vacuno Selecto de Raza Palmera (A.V.A.P.A.L), para la recuperación, selección y mejora de la raza de vacuno palmera, firmado por las partes el día 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos, y se notificará al interesado a los efectos que fueran procedentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,